



RESOLUCIÓN DIRECTORAL- SECTORIAL

Nº 115 - 2018- GR – CAJ/DRTC

Cajamarca, 12 MAR 2018

VISTO:

Las solicitudes presentadas por el señor: **CIEZA BLANCO AMILCAR**, solicitando permiso por enfermedad y ;

CONSIDERANDO:

Del expediente administrativo que obra en la Oficina de Personal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, correspondiente al servidor: **CIEZA BLANCO AMILCAR**, Servidor Nombrado de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Cajamarca, en el cargo de Técnico Administrativo II en la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Cajamarca, **solicitando licencia por enfermedad.**

Que, lo solicitado precedentemente está amparada por la Ley 26790, su Reglamento el Decreto Supremo N.º 009-97-SA, artículo 109º e inciso a) del artículo 110º del Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N.º 276 " Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público".

Que, siendo necesario precisar que durante la licencia por enfermedad, el servidor percibe el subsidio por incapacidad temporal otorgado por el Seguro Social de Salud- ESSALUD, a fin de resarcir las pérdidas económicas derivadas de la incapacidad para el trabajo ocasionada por el deterioro de la salud. Los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución, acumulándose los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. El seguro Social de Salud otorga el derecho de subsidio hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos a partir del vigésimo primer día (21) de incapacidad, mientras dure esta condición y en tanto no realice trabajo remunerado de acuerdo a la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.

Que, de lo indicado anteriormente se puede afirmar, que el servidor **CIEZA BLANCO AMILCAR**, cumple con los requisitos; **lo cual abona a que se le expida el presente acto administrativo concediéndole licencia por enfermedad por Incapacidad Temporal para el Trabajo.**

Estando a lo solicitado lo actuado por la Oficina de Personal, con las visaciones favorables de la Oficina de Asesoría Legal, Dirección de Administración y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N.º 27658 " Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, " Ley N.º 27783" Ley de Bases de la Descentralización, "Ley N.º 27867" Ley Orgánica de los Gobierno Regionales", modificada por la Ley N.º 27902 y Resolución Ejecutiva Regional N.º 031-2015-GR-CAJ/P. ;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Conceder licencia por Incapacidad Temporal para el trabajo (enfermedad) al Señor: **AMILCAR CIEZA BLANCO** , Servidor Nombrado en el cargo de Técnico Administrativo II en la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Cajamarca; en atención a los términos indicados en los considerandos precedentes.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL- SECTORIAL

Nº 115 - 2018- GR - CAJ/DRTC

Cajamarca, 12 MAR 2018

EXPEDIENTES REG. N°S	P E R I O D O		TOTAL DÍAS	CON GOCE DE HABER
	DEL	AL		
CITT N.º A-191-00010699-18	25-01-2018	03-02-2018	10 Días	Con Goce de Haber
CITT N.º A-191-00011019-18	05-02-2018	09-02-2018	05 Días	Con Goce de Haber
CITT N.º A-191-00011578-18	19-02-2018	23-02-2018	05 Días	Con Goce de Haber
			Total :20 Días	Con Goce de Haber

ARTICULO SEGUNDO.- Hagace de conocimiento que a partir del vigésimo primer día (21) de incapacidad serán subsidiados por ES SALUD de acuerdo a la Ley N.º 26790.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución al mencionado servidor en el domicilio de su centro de trabajo, así como a las oficinas respectivas para su conocimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

/mmb.-

REGION CAJAMARCA
Dirección Regional de Transportes
y Comunicaciones

Ing. Johnny Tejada Cerdán
DIRECTOR REGIONAL

